

34157
265m.

R. 4412

VICTOR N. ROMERO DEL PRADO
Profesor titular de Derecho internacional privado

MANUAL
DE
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

TOMO II



EDITORIAL LA LEY BS. AIRES
JURISPRUDENCIA-DOCTRINA-LEGISLACION

1944

INDICE

CAPÍTULO XXI

MATRIMONIO

1. Esponsales. Soluciones en el orden internacional. — 2. Formas matrimoniales: matrimonios puramente consensuales, religiosos y laicos. Ley que debe regir las formas matrimoniales. Matrimonios diplomáticos o consulares, e *in fraudem legis*. — 3. Instituto de Derecho Internacional, reunión de Heidelberg, 1887. — 4. Conferencia de La Haya. Código de BUSTAMANTE. Legislación argentina y Tratado de Montevideo. — 5. Capacidad de los contrayentes. Ley que debe regirla. — 6. Resoluciones del Instituto de Derecho Internacional, sesiones de Heidelberg, 1887 y Lausana, 1888. — 7. Conferencias y Convenciones de La Haya. — 8. Código de BUSTAMANTE. — 9. Ley de matrimonio civil argentina; interpretación del Art. 2º. — 10. Qué comprende la *lex loci celebrationis*. Prueba del matrimonio. Impedimentos dirimientes. Ley que debe aplicarse. Disposiciones de la ley de matrimonio civil argentina. — 11. Efectos del matrimonio: derechos y deberes personales. Ley que debe regirlos. Resoluciones en el orden internacional. Legislación argentina. — 12. Régimen de los bienes. Contrato nupcial o capitulaciones matrimoniales. Variedad legislativa. Regímenes matrimoniales. — 13. Tratado de Montevideo. Segundo Congreso de 1940. Tratado de Lima de 1878. Código de BUSTAMANTE. Instituto de Derecho Internacional. Convención de La Haya. — 14. Legislación argentina: disposiciones del Código Civil y de la ley de matrimonio civil. — 15. Anteproyecto de BIBLONI y Proyecto de la Comisión Reformadora. — 16. Soluciones en general de la doctrina. — 17. Nulidad del matrimonio. Soluciones. Jurisprudencia extranjera. — 18. Separación y divorcio. Jurisdicción en el orden internacional. — 19. Ley que debe aplicarse a la separación o al divorcio *ad vinculum*. — 20. Soluciones en el orden internacional. — 21. Anteproyecto de BIBLONI. — 22. Proyecto de Código de la Comisión Reformadora. — 23. Tratado de Montevideo. Reforma de 1940. — 24. Legislación argentina. — 25. Casos que pueden presentarse según que el primer matrimonio se celebre o no en la República. Nuestra interpretación de las disposiciones pertinentes del Tratado de Montevideo y ley de matrimonio civil. — 26. Efectos del divorcio. — 27. Bigamia. Casos de jurisprudencia. Discusión sobre jurisdicción de los tribunales argentinos y sobre aplicación de la ley penal argentina. Nuestra opinión. — 28. Conversión en divorcio de una separación personal decretada por juez argentino e inscripción de la sentencia de divorcio declarado por juez extranjero en nuestro Registro Civil. Efectos. Casos.

de jurisprudencia. — 29. Anteproyecto de BIBILONI y Proyecto de la Comisión Reformadora. — 30. Jurisprudencia argentina. Formas matrimoniales. — 31. Sobre prueba de matrimonios celebrados con anterioridad a la vigencia de la ley de matrimonio civil. — 32. Sobre prueba de matrimonios celebrados con posterioridad a la vigencia de la ley de matrimonio civil. — 33. Obligación de alimentos. — 34. Régimen de los bienes. — 35. Divorcio. — 36. Incompetencia de jurisdicción. Ineficacia de las segundas nupcias 9

CAPÍTULO XXII

INSTITUCIONES CONEXAS Y ADOPCION

Patria potestad. 1. Definición legal. — 2. Ley que debe regirla. Distintas soluciones. Nuestra opinión. — 3. Tratado de Montevideo de 1889. — 4. Segundo Congreso. Reforma de 1940. — 5. Tratado de Lima de 1878. — 6. Código de BUSTAMANTE y SIRVÉN. Justificación de sus principios. — 7. *Filiación legítima.* Soluciones. — 8. *Filiación ilegítima.* Reconocimiento voluntario y forzoso. Capacidad, forma, derechos y obligaciones. — 9. *Legitimación.* Soluciones del Código Civil argentino. — 10. Anteproyecto de BIBILONI. — 11. Proyecto de la Comisión Reformadora. — 12. Interpretación de las normas de solución del Código Civil argentino. — 13. Casos que pueden presentarse. — 14. Medios de realizarla, forma, capacidad para aceptarla o repudiarla y efectos. Soluciones. — 15. Código de BUSTAMANTE y SIRVÉN. Justificación de sus principios. — 16. Tratado de Derecho Civil de Montevideo y Reforma de 1940. — 17. Instituto de Derecho Internacional, sesión de Heidelberg, año 1887. — 18. *Adopción.* Proyecto de la Comisión Reformadora del Código Civil. — 19. Normas de solución que hemos propuesto. — 20. Segundo Congreso de Montevideo, año 1940. — 21. Código de BUSTAMANTE y SIRVÉN. — 22. Adopción realizada en el extranjero e invocada en una sucesión abierta en la República. — 23. *Jurisprudencia argentina.* *Patria potestad.* — 24. *Filiación natural.* — 25. *Legitimación* 127

CAPÍTULO XXIII

SUCESIONES AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA

1. Los tres sistemas principales. — 2. Antecedentes históricos: glosadores, post-glosadores, estatutarios. Código de Napoleón. Legislaciones modernas. — 3. La doctrina. Argumentos en favor y en contra de la unidad y de la pluralidad sucesoria. — 4. Tratado de Montevideo. — 5. Segundo Congreso de Montevideo, año 1940. — 6. Sistema seguido por el Código Civil argentino: argumentos en favor y en contra de la incorporación del sistema de la unidad en nuestro Código. — 7. Jurisprudencia argentina: análisis y crítica de los principales fallos. — 8. Opiniones de algunos autores argentinos. — 9. Anteproyecto de BIBILONI. — 10. Proyecto de Código de

la Comisión Reformadora. — 11. Fórmulas propuestas por nosotros. — 12. La Codificación de La Haya, año 1900. — 13. Código de Derecho Internacional Privado de BUSTAMANTE. — 14. Instituto de Derecho Internacional, regla votada en Oxford. — 15. Conferencia de La Haya, año 1925. — 16. Sucesión testamentaria: capacidad del testador y del heredero y legatario. Formas. Contenido del testamento. Revocación. Disposiciones del Código Civil argentino. — 17. Testamento por acto público, ológrafo, verbal o nuncupativo y mancomunado o recíproco. — 18. Jurisprudencia argentina en materia de testamento. — 19. Intervención de los cónsules extranjeros en los juicios sucesorios de sus connacionales abiertos en el país, lugar del último domicilio del causante 151

CAPÍTULO XXIV

REGIMEN DE LOS BIENES

1. Cómo pueden ser considerados los bienes: *uti universitas* y *uti singulis*. Intereses de la soberanía. — 2. Estatuto real. Distinción de los bienes en muebles e inmuebles. Doctrina estatutaria y moderna: su explicación. Abandono de la distinción en modernos cuerpos legales. Argumentos en pro y en contra de la distinción. — 3. Nuestra opinión. — 4. Excepciones a la aplicación de la *lex rei sitæ* respecto de los muebles de uso personal, o que el propietario lleva siempre consigo y de las mercaderías en tránsito. Improcedencia de estas excepciones. — 5. Teoría de la personalidad, LAURENT, FIORE, WEISS y otros. Aplicación de la ley personal a los bienes; su crítica. — 6. Tratado de Lima de 1878. — 7. Instituto de Derecho Internacional, sesión de Madrid, año 1911. — 8. Legislación argentina: Arts. 10 y 11 del Código Civil. — 9. Interpretación del Art. 10 del Código Civil. Interpretación de sus fuentes. — 10. Los distintos casos legislados por el Art. 10. Interpretación de la frase "a la capacidad de adquirirlos". Opiniones de nuestros juristas. — 11. Nuestra interpretación. — 12. Interpretación del Art. 11 del Código Civil. — 13. Tratado de Montevideo. — 14. Segundo Congreso de Montevideo. Reforma de 1940. — 15. Anteproyecto de BIBILONI y Proyecto de la Comisión Reformadora. — 16. Conclusiones en general de la doctrina. — 17. ¿Qué comprendería la *lex rei sitæ* argentina? ¿Qué instituciones caerían dentro del ámbito del estatuto real argentino? — 18. Casos que pueden presentarse en materia de prescripción adquisitiva. Otras hipótesis en materia de muebles, como excepciones a la aplicación de la *lex rei sitæ* 241

CAPÍTULO XXV

FORMA DE LOS ACTOS JURIDICOS

1. Noción y objeto de la forma de los actos jurídicos. — 2. Clasificación en la teoría antigua y en la contemporánea. — 3. La regla *locus regit actum*. Sentido de sus términos. Su origen. — 4. Legis-

lación comparada: legislación argentina y las principales legislaciones modernas. — 5. Fundamentos de la regla *locus regit actum*. — 6. Carácter de la regla *locus regit actum*. — 7. Su aceptación en el orden internacional y Código de BUSTAMANTE. — 8. Jurisprudencia argentina 287

CAPÍTULO XXVI

DERECHO DE LAS OBLIGACIONES

1. Fuentes. - Obligaciones que tienen como fuente el contrato. — 2. Principio de la autonomía de la voluntad o autarquía personal. - Su fundamento. - Justificación del empleo de la expresión "autarquía personal". - Su origen estatutario. — 3. Su incorporación en algunas legislaciones modernas. — 4. Limitaciones. - Argumentos: en pro y en contra. - Nuestra opinión. — 5. Criterios a seguir cuando no se ha manifestado una voluntad expresa o tácita sobre la ley que debe regir el contrato. — 6. Tratado de Lima, año 1878. — 7. Tratado de Montevideo, año 1889. — 8. Segundo Congreso de Montevideo, años 1939-40. — 9. Nuestra preferencia por la *lex loci contractus*. - Razones que la justifican. - Crítica a la *lex loci executionis*. - Resoluciones del Instituto de Derecho Internacional: sesiones de Florencia, 1910; La Haya, 1925 y Lausana, 1927. - Criterios analíticos. — 10. Contratos entre presentes y entre ausentes. - Nuestra opinión. — 11. Contratos por correspondencia epistolar o telegráfica. — 12. Contratos por medio de agentes o mandatarios. — 13. Contratos por teléfono, etc. — 14. Código Civil argentino: Arts. 1205 a 1216 y sus notas. — 15. Obligaciones que nacen sin convención: *cuasi-contratos*. - Ley que debe regirlos. - La doctrina al respecto. — 16. Soluciones del Código de Derecho Internacional Privado de BUSTAMANTE y SIRVÉN. — 17. Obligaciones derivadas de la ley. — 18. Obligaciones originadas por delitos y *cuasi-delitos*. — 19. Otras disposiciones del Código de BUSTAMANTE y su comentario. — 20. Soluciones del Tratado de Montevideo sobre *contratos accesorios* y obligaciones que nacen sin convención. — 21. Extinción de las obligaciones: Pago, novación, compensación, transacción y prescripción liberatoria. - Distintas soluciones sobre la última. - Tratado de Montevideo. - Código de BUSTAMANTE. — 22. Instituto de Derecho Internacional, sesión de Viena, año 1924 311

CAPÍTULO XXVII

DERECHOS DE AUTOR. - DERECHOS INTELECTUALES. - PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL. PATENTES DE INVENCION. - MARCAS DE FABRICA Y DE COMERCIO. DIBUJOS Y MODELOS. NOMBRE.

1. Protección internacional: fundamento. — 2. Disposiciones legales argentinas. - Constitución nacional. - Ley 7092. - Ley 11.723. — 3. Protección internacional: soluciones o criterios seguidos. - Prin-

cipios admitidos. — 4. Evolución del reconocimiento internacional del derecho de autor. — 5. Excepciones. — 6. Jurisprudencia argentina: aplicación de la ley 11.723. — 7. Tratado de Montevideo, sobre propiedad literaria y artística, año 1889. — 8. Validez de las adhesiones a dicho Tratado: cuestiones que pueden presentarse. — 9. La cláusula de la nación más favorecida. — 10. Segundo Congreso de Montevideo, años 1939-40. — 11. Propiedad industrial. - Patentes de invención. - Marcas de fábrica y de comercio. - Protección internacional. — 12. Unión internacional para la protección de la propiedad industrial. — 13. Legislación argentina sobre patentes de invención. — 14. Legislación argentina sobre marcas de fábrica y de comercio. — 15. Jurisprudencia argentina. — 16. Tratado de Montevideo sobre patentes de invención, año 1889. — 17. Tratado de Montevideo sobre marcas de fábrica y de comercio, año 1889. — 18. Convenciones internacionales sobre propiedad literaria y artística .. 359

CAPÍTULO XXVIII

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO COMERCIAL

1. Generalidades. - Definición. — 2. Actos de comercio. - Ley competente para determinar si un acto es comercial o civil. - Distintos criterios. — 3. Tratado de Montevideo de 1889. - Segundo Congreso de Montevideo de 1939. - Modificaciones introducidas. - Sus fundamentos. — 4. Nuestra opinión. — 5. Conflictos en orden a la competencia judicial que origina el carácter mercantil o civil de los actos. — 6. Medios de prueba especiales: libros de comercio. - Problemas que suscitan y soluciones. — 7. Calidad de comerciante. - Ley que debe regirla. - Distintos criterios. - Nuestra opinión. — 8. Tratado de Montevideo de 1889. - Segundo Congreso de Montevideo de 1940. - Concepto del domicilio comercial. - Nuestra opinión. — 9. Inscripción del comerciante en el Registro especial. — 10. Capacidad de comerciante. - Ley que la rige. - Soluciones en el orden internacional. - Tratado de Montevideo. - Instituto de Derecho Internacional y Código Panamericano de BUSTAMANTE Y SIRVÉN. — 11. Agentes auxiliares del comercio. — 12. Obligaciones comerciales. - Principios aplicables. — 13. Código de Comercio argentino. - Sus normas sobre los puntos considerados. - Preferencia de los usos comerciales, en ciertos casos, sobre las normas del Código Civil. — 14. Invocación de costumbres extranjeras: ley que debe determinar los requisitos que son necesarios y la eficacia que puedan tener los usos y costumbres 411

CAPÍTULO XXIX

CONTRATO DE CAMBIO. - LETRA DE CAMBIO

1. Contrato de cambio: a) Capacidad; b) Forma; c) Efectos y obligaciones; d) Prescripción. — 2. Letra de cambio: Sistemas frances, alemán y angloamericano. - Sistema argentino. — 3. Capacidad:

Ley que debe regirla. — 4. Forma de la letra de cambio: Requisitos formales esenciales y requisitos no esenciales. - Cláusulas que pueden o no figurar. — 5. Ley que debe regir la forma. — 6. Código de Comercio argentino: Art. 738. Aplicación de la *locus regit actum*. - Carácter facultativo de la regla. — 7. Términos y vencimientos. — 8. Obligaciones del librador: Ley que debe regirlas. — 9. Endosos: a) Clases de endosos; b) Quienes pueden verificar el endoso; c) Quienes pueden ser endosatarios; d) Endoso regular; e) Dónde debe verificarse el endoso; f) Endoso falso; g) Antidata; h) Si puede o no ser parcial; i) Letras vencidas. — 10. Ley que rige la forma del endoso. - Ley que rige los efectos jurídicos y las obligaciones entre endosante y endosatario. — 11. Aceptación: Formalidades y cómo debe hacerse constar. - Obligaciones del aceptante. - Obligaciones del portador en cuanto a la presentación de la letra a la aceptación. - Ley que determina el plazo para reclamar la aceptación. - Ley que rige la forma de la aceptación y los efectos. — 12. Derechos y deberes del tenedor. — 13. Aval: Forma, fondo y efecto. - Ley a aplicarse. - 14. Del pago: Ley que debe regir sus modalidades. - Plazo de gracia; vencimiento en día feriado; moneda en que debe hacerse efectivo; pago parcial. — 15. La intervención en la aceptación y en el pago. — 16. Letras extraviadas o perdidas. — 17. Protesto: si se debe o no verificar; si conserva o no los recursos contra el librador cuando no puede realizarse por un obstáculo invencible. - Forma del protesto. - Acción colectiva o independiente contra girante y endosantes. - Prescripción de las acciones. — 18. Recambio. - Resaca. - Acumulación de los recambios. — 19. Tratado de Montevideo de 1889. — 20. Segundo Congreso de Montevideo de 1939-40. — 21. Títulos y papeles al portador. - Congreso de Montevideo de 1940. — 22. Resolución del Instituto de Derecho Internacional en materia de títulos al portador, sesión de Gand, en 1906. — 23. Código de BUSTAMANTE. — 24. Instituto de Derecho Internacional, sesión de Bruselas, en 1885. — 25. Congreso Jurídico de Lima de 1878. — 26. Conferencias de La Haya, 1910-1912. — 27. Conferencia Internacional de Ginebra de 1930. — 28. Del cheque. — 29. Jurisprudencia argentina sobre los puntos tratados. — 30. Jurisprudencia extranjera 445

CAPÍTULO XXX

SOCIEDADES

1. Sociedades civiles y comerciales. - ¿Gozan de alguna personalidad específica propia? - Disposiciones legales. — 2. Opiniones de autores argentinos. — 3. Nuestra opinión. — 4. Arts. 285, 286 y 287 del Código de Comercio argentino. - Su interpretación. — 5. Jurisprudencia. — 6. Legislación comparada. — 7. Capacidad. - Caso de un tipo de sociedad no reconocido por nuestra legislación. — 8. Forma y fuero. - Casos de jurisprudencia. — 9. Tratado de Derecho Comercial Internacional de Montevideo de 1889. — 10. Segundo Congreso de Derecho Internacional Privado de Montevideo de 1939-40. — 11. Código Panamericano de BUSTAMANTE y SIRVÉN. - Sus

disposiciones al respecto y fundamentos de su autor. — 12. Resolución del Instituto de Derecho Internacional, sesión de Briarcliff, año 1929. — 13. Sociedades extranjeras de responsabilidad limitada. - Cuestiones que se han suscitado ante nuestros tribunales. - Casos de jurisprudencia. — 14. De la prenda comercial. - Resoluciones del Segundo Congreso de Montevideo de 1939-40. — 15. De los seguros. - Soluciones del Tratado de Montevideo de 1889 y del Segundo Congreso de Montevideo. — 16. Código de BUSTAMANTE. — 17. Del transporte terrestre y mixto. - Soluciones del Segundo Congreso de Montevideo de 1939-40. - Casos de jurisprudencia que se han suscitado entre nosotros. — 18. Código de BUSTAMANTE. — 19. La posición doctrinaria en la materia. — 20. Otros contratos: Comisión mercantil, depósito y préstamo. - Soluciones del Código Panamericano de BUSTAMANTE. — Compraventa y permuta mercantiles. - Opinión de este autor 491

CAPÍTULO XXXI

DE LA QUIEBRA

1. Régimen internacional de la quiebra. - Los dos sistemas principales: El de la unidad y universalidad de la quiebra, y el de la pluralidad. - Argumentos en pro y en contra de cada uno de los mismos. — 2. Doctrinas de conciliación. — 3. De las distintas fases del juicio de quiebra. - Cuestiones que pueden suscitarse. — 4. Legislación argentina: Art. 7º de la ley núm. 11.719. - Sus antecedentes. - Interpretación por nuestros cultores del derecho internacional privado. — 5. Jurisprudencia. — 6. Tratado de Montevideo de 1889. — 7. Segundo Congreso de Derecho Internacional Privado de Montevideo de 1939-40. — 8. Proyecto del doctor ANTONIO ARENAS para el Congreso Jurídico de Lima. — 9. Instituto de Derecho Internacional, sesión de París de 1894. — 10. Sesión de Bruselas del año 1902. — 11. Sesión de Cristianía del año 1912. — 12. Congreso Jurídico de Turín, 1880. — 13. Conferencias de La Haya: segunda, año 1894 y cuarta, año 1904. — 14. Quinta Conferencia de La Haya, año 1925. — 15. Código Panamericano de BUSTAMANTE Y SIRVÉN 543

CAPÍTULO XXXII

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO MARITIMO O DERECHO DE LA NAVEGACION COMERCIAL INTERNACIONAL

1. Autonomía del derecho marítimo o derecho de la navegación comercial. — 2. Unificación de las normas de fondo. — 3. Definición del derecho internacional privado marítimo. — 4. El buque: Su nacionalidad. Cómo se determina. — 5. Conflictos de legislación respecto a la nacionalidad de los buques. — 6. Resoluciones del Instituto de Derecho Internacional, sesión de Venecia, año 1896. — 7. Segundo Congreso de Derecho Internacional Privado

de Montevideo, años 1939-1940. — 8. Relaciones jurídicas de que puede ser objeto el buque. Soluciones aconsejadas por la doctrina. Ley del pabellón. Argumentos en pro de su adopción. — 9. Ley de la situación actual. Argumentos en favor de su adopción. — 10. *Lex fori*. — 11. Combinación de dichas soluciones. — 12. Modos de adquisición de la propiedad de un buque: modos originarios y derivados. — 13. Medidas de publicidad. Soluciones. — 14. Derechos reales de garantía sobre los buques. — 15. Hipoteca naval y prenda. Ley aplicable. — 16. Ley que debe determinar las formas a cumplirse. — 17. Ley que debe determinar los efectos jurídicos de la hipoteca naval. — 18. Ley que debe determinar el orden de los demás créditos privilegiados sobre los buques. — 19. Las personas del derecho marítimo. Responsabilidades del propietario o del armador por los hechos del capitán y de la tripulación. Ley que debe aplicarse. Soluciones. — 20. Ley que debe regir la copropiedad de un buque. — 21. Personal de a bordo. El capitán. Ley que rige sus facultades y obligaciones. Contrato de ajuste. Ley aplicable. — 22. Tratado de Montevideo. — 23. Segundo Congreso de Montevideo de 1940. — 24. De las obligaciones en derecho marítimo. Fletamento o transporte de mercaderías. Transporte de personas o contrato de pasaje. Soluciones en el orden internacional. — 25. Préstamo a la gruesa o a riesgo marítimo. Soluciones en el orden internacional. — 26. Seguros marítimos. Soluciones en el orden internacional. — 27. Accidentes náuticos: abordaje. Soluciones en el orden internacional. — 28. Asistencia y salvamento. Soluciones en el orden internacional. — 29. Averías simples y comunes. Soluciones en el orden internacional. — 30. De los buques de Estado. Soluciones del Segundo Congreso de Montevideo de 1940

605

CAPÍTULO XXXIII

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO PROCESAL O DERECHO PROCESAL INTERNACIONAL

1. Generalidades. Concepto. — 2. Carácter territorial de las leyes procesales. — 3. Fundamentos de la territorialidad. — 4. Igualdad de extranjeros y nacionales: fuero de extranjería. — 5. Competencia *ratione loci*, *ratione materiae* y *ratione personae*. — 6. Reglas de competencia: Criterios para determinarlas. — 7. Tratado de Derecho Civil Internacional de Montevideo. Título XIV: De la jurisdicción. Sus fundamentos. — 8. Segundo Congreso de Derecho Internacional Privado de Montevideo, años 1939-40. — 9. Disposiciones del Código de Derecho Internacional Privado de BUSTAMANTE Y SIRVÉN. Sus fundamentos. — 10. Proyecto de Convención Internacional sobre Derecho Procesal del doctor ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA. Reglas de competencia. Fundamentos del autor. — 11. Resoluciones del Instituto de Derecho Internacional. — 12. Excepciones a las reglas generales de competencia en lo civil y mercantil internacional. — 13. Código de BUSTAMANTE. — 14. Resoluciones del Instituto de Derecho Internacional. — 15. Proyecto de PRUDHOMME.

— 16. Legislación argentina. — 17. Jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación. — 18. Reglas de competencia internacional en lo penal y sus excepciones. Código de BUSTAMANTE Y SIRVÉN. Fundamentos de su autor a las disposiciones correspondientes. — 19. Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo, año 1889: Título I: De la jurisdicción. Disposiciones pertinentes y fundamentos del miembro informante doctor SÁENZ PEÑA. — 20. Segundo Congreso de Montevideo, año 1940. — 21. Instituto de Derecho Internacional. Reglas de Munich, año 1883. — 22. Tramitación del juicio. — 23. Capacidad del extranjero para estar en juicio. — 24. La *cautio judicatum solvi* o excepción de arraigo y la defensa por pobre del extranjero. Código de BUSTAMANTE. Su discusión en el Primer Congreso Nacional de Ciencias Procesales, celebrado en Córdoba en 1939. — 25. Tratado de Derecho Procesal de Montevideo, año 1889. — 26. Instituto de Derecho Internacional (sesión de Zurich, año 1877). — 27. Conferencias y Convenciones de La Haya. — 28. Tratado de Lima, año 1878. — 29. Proyecto de DEL VALLE. — 30. Legislación argentina: ley núm. 50. — 31. Jurisprudencia argentina. Fallos de la Corte Suprema de la Nación. — 32. Citación del demandado. Cómo debe efectuarse. Distintos sistemas y resoluciones de proyectos y conferencias internacionales. — 33. Exhortos o comisiones rogatorias. Fundamentos. Legislación argentina. — 34. Diversos decretos del Poder Ejecutivo nacional. — 35. Tratados celebrados por la República Argentina. — 36. Código de Procedimientos Criminales de la Capital Federal. — 37. Nuevo Código de Procedimientos en lo Civil de la Provincia de Córdoba. — 38. Tratado de Montevideo. — 39. Segundo Congreso de Montevideo, año 1940. — 40. Jurisprudencia argentina. — 41. Primer Congreso Nacional de Ciencias Procesales. — 42. Código de Derecho Internacional Privado de BUSTAMANTE. Fundamentos y comentarios de su autor. — 43. Proyecto del doctor ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA. — 44. Legalizaciones. — 45. Conferencias de La Haya. — 46. Perención de la instancia. Discusión sobre la ley que debe regirla. — 47. Excepciones que tienen carácter internacional: litispendencia y cosa juzgada. Discusión sobre su admisión. — 48. Código de BUSTAMANTE. Proyecto de DEL VALLE y Tratado de Montevideo. — 49. Instituto de Derecho Internacional, sesión de La Haya, año 1898. — 50. De las pruebas. Discusión sobre la ley que debe regirlas: a) A quién incumbe la prueba; b) Medios de prueba que pueden utilizarse; c) Forma en que debe practicarse la prueba; d) Apreciación de la prueba; e) Análisis de los medios de prueba. Código de BUSTAMANTE. Proyecto de DEL VALLE. — 51. Efectos extraterritoriales de la sentencia. Clasificación de las legislaciones. Fuerza de cosa juzgada. Fuerza ejecutiva. Fuerza probatoria. Proyecto del autor presentado en el Primer Congreso Nacional de Ciencias Procesales. Discusión del tema en dicho Congreso. Dictamen de la Comisión respectiva y resoluciones sancionadas. — 52. Tratado de Derecho Procesal de Montevideo: sus disposiciones y fundamentos. Segundo Congreso de Montevideo, año 1940. — 53. Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital Federal y Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba. — 54. Tratado con Italia. —

55. Jurisprudencia argentina, sobre ejecución de sentencias extranjeras. — 56. Tratado de Lima, año 1878. — 57. Proyecto de DEL VALLE. — 58. Instituto de Derecho Internacional. Distintas sesiones. — 59. Código de BUSTAMANTE. — 60. Quinta Conferencia de Derecho Internacional Privado de La Haya, año 1925. — 61. Segunda Conferencia Interamericana de Abogados. — 62. Concurso civil de acreedores: resoluciones del Segundo Congreso de Montevideo, año 1940. — 63. Jurisprudencia argentina 695

CAPÍTULO XXXIV

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO PENAL

1. Conflictos jurisdiccionales y legislativos en materia penal. Su comprensión por el derecho internacional privado. Distintas opiniones. — 2. Determinación de la jurisdicción. Autoridad y aplicación de la ley penal: Sistemas de la territorialidad; de la extraterritorialidad absoluta o universal o cosmopolita; personal o de la nacionalidad; real u objetivo; mixto. — 3. Opinión de FIORE, fuente del Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo de 1889. — 4. Reglas de competencia internacional en lo penal y sus excepciones. Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo de 1889 y su reforma de 1939-40. Código Panamericano de BUSTAMANTE Y SIRVÉN. Instituto de Derecho Internacional, sesión de Munich, año 1883. — 5. Delitos *juris gentium*. Delitos cuyos efectos se producen en el extranjero. Delitos complejos. Delitos cometidos en diversos países. — 6. Legislación argentina 965

CAPÍTULO XXXV

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO OBRERO

1. Conflictos de leyes en materia de accidentes del trabajo. — 2. Soluciones doctrinales y jurisprudenciales. — 3. Código Panamericano de BUSTAMANTE Y SIRVÉN 1003

CAPÍTULO XXXVI

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO AEREO

1. Conflictos de leyes en materia de derecho aéreo. Definición del derecho internacional privado aéreo. — 2. Conflictos de leyes con motivo de la adquisición de una aeronave. Soluciones. — 3. Hipoteca y privilegios sobre aeronaves. — 4. Del transporte aéreo: transporte de pasajeros y de mercaderías por una aeronave. Ley que debe regir el contrato de transporte aéreo. — 5. Responsabilidad del transportador. Resoluciones de la Primera y de la Segunda Con-

ferencia Internacional de Derecho Privado Aéreo. Convención de Varsovia de 1929. — 6. Daños causados a terceros en tierra. Soluciones. — 7. De los hechos y actos jurídicos cumplidos a bordo de una aeronave: A) *Nacimientos*. B) *Defunciones*. Responsabilidad por accidentes del trabajo. C) *Matrimonios*. D) *Contratos* a bordo. E) *Testamentos*. F) *Delitos* cometidos a bordo. — 8. Resoluciones de la International Law Association. Acuerdo de Buenos Aires de 1922. — 9. Código Internacional del Aire: De la legislación aplicable y de la legislación competente en materia de locomoción aérea . . 1017

CAPÍTULO XXXVII

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO FISCAL

1. La doble imposición internacional: Su concepto. — 2. Conflictos positivos y negativos. — 3. Antecedentes: Distintas iniciativas para resolver el problema de la doble imposición internacional. — 4. Discusión sobre si los conflictos de leyes fiscales son comprendidos por el derecho internacional privado. — 5. Distintas soluciones propuestas. — 6. Clasificación de los tratados celebrados y soluciones seguidas. — 7. Legislación argentina. — 8. Jurisprudencia argentina 1047

